

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE
REGIRÁN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA AMBULATORIA
Y HOSPITALARIA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA
MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.**

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	9
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	10
7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	12
9. AUTORIZACIONES	12
10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	13
11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	16

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde al servicio especializado de oftalmología para los trabajadores protegidos en la provincia de Barcelona, por Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.

Los servicios serán realizados principalmente con medios propios de recursos humanos, técnicos y materiales de la empresa adjudicataria, pudiendo la misma subcontratar lo que considere necesario para una correcta prestación de los servicios que demanda Mutua Intercomarcal, debiendo la empresa adjudicataria aportar información relativa tanto a sus medios propios como subcontratados (si fuera el caso) para la prestación del servicio, a demanda del Área de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios descrita en el apartado 15 *“Informe de Insuficiencia de Medios”* de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona en la Comunidad Autónoma Cataluña, debiendo los servicios de asistencia sanitaria prestarse desde un centro o centros situados en la ciudad de Barcelona.

- **Urgencias oftalmológicas 24 horas, primeras visitas y sucesivas.**
- **Cirugía mayor ambulatoria oftalmológica.**
- **Tratamientos quirúrgicos oftalmológicos**
- **Consultas de especialidades oftalmológicas.**

La oferta asistencial mínima de la que debe disponer el centro licitador es:

U.50 OFTALMOLOGIA
U.35 ANESTESIA Y REANIMACION

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 2 de la “Memoria Justificativa” de la presente licitación.

Los licitadores deben disponer mínimo, un centro sanitario en los municipios que a continuación de indican:

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO		CENTRO REFERENCIA MUTUA INTERCOMARCAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	
BARCELONA	BARCELONA	SUCURSAL DE BARCELONA – SERVICIOS CENTRALES

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL

Urgencias oftalmológicas 24 horas, primeras visitas y sucesivas.

Deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Las visitas solicitadas deberán quedar programadas dentro de las primeras 12 horas laborales siguientes a la fecha de la solicitud de las mismas. Dichas

visitas se efectuarán en el plazo máximo de 48 horas laborales siguientes a la fecha de programación.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

El adjudicatario deberá contar con médicos especialistas, disponer de al menos un licenciado en medicina del trabajo, un médico especialista en oftalmología, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas, curas y tratamientos médicos.

Con carácter general, quedan englobadas en este apartado, todas las visitas, consultas y Urgencias que los facultativos deberán atender en los siguientes campos:

- Oftalmología del Segmento anterior: Cirugía refractiva de la miopía, hipermetropía, astigmatismo, catarata y Glaucoma, entre los más frecuentes.
- Oftalmología del Segmento posterior: Degeneración macular, retinopatía diabética, unidad de mácula y retina, entre los más frecuentes.
- Visión Binocular, estrabología y ambliopía.
- Oculoplastia: órbita, lagrimales y párpados.
- Oncología Ocular: melanoma uveal, retinoblastoma, tumoraciones y metástasis oculares.
- Diagnóstico: Angiografía, Biometría, Campimetría, Ecografía, Electrofisiología, Optometría, Ortóptica, Termoterapia Transpupilar, Tomografía de coherencia óptica y braquiterapia, entre las más frecuentes.

Toda consulta oftalmológica deberá ir precedida de un examen técnico optometrista con el siguiente perfil si procede:

- Anamnesis general
- Estudio de la visión central y campo visual
- Monocular y Binocular
- Determinación de la agudeza visual, refracción
- Detección de emetropía, miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia o vista cansada
- Detecciones de distorsiones visuales
- Test de visión de color
- Estudio de movilidad ocular: convergencia y estrabismo
- Detección de ambliopía
- Valoración de causas posibles de fatiga ocular

Hospitalización

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con habitaciones individuales de uso exclusivo y con posibilidad de cama para acompañante.

Los trabajadores ingresados estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado.

Intervenciones Quirúrgicas

El licitador deberá estar capacitado para efectuar las siguientes intervenciones a nivel quirúrgico:

- Cirugía de la Córnea
- Cirugía Conjuntiva y Superficie Ocular
- Cirugía del Cristalino
- Cirugía del Glaucoma
- Cirugía Iris y cámara anterior
- Cirugía párpados y Oculoplástica
- Cirugía vías lagrimales
- Cirugía de la órbita
- Cirugía segmento posterior
- Otros actos terapéuticos

Intervenciones quirúrgicas de urgencia

El centro concertado deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervención quirúrgica en caso de urgencia.

Intervenciones quirúrgicas programadas

Las intervenciones quirúrgicas programadas deberán contar con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Las intervenciones se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **3 DÍAS LABORABLES** siguientes a la solicitud, una vez completas y realizadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorio del paciente.

El adjudicatario destinará un quirófano para poder llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas que sean precisas por parte del equipo médico autorizado por Mutua Intercomarcal, dos días por semana preferiblemente en horario de mañana adaptándose a las intervenciones quirúrgicas programadas por el centro concertado.

El adjudicatario garantizará, para esta cirugía programada que realice Mutua Intercomarcal, tanto el bloque quirúrgico con su utillaje completo y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (Hospitalización, Esterilización, Radiología, Farmacia, Servicios Médicos de soporte, Laboratorio externo, Anestesia y Reanimación, Personal de Enfermería y auxiliar, Personal administrativo, Servicios generales de restauración, mantenimiento, etc.).

Las visitas correspondientes a primeras y las derivadas de Urgencias, se atenderán con el oportuno volante de asistencia expedido por la empresa y que deberá aportar el trabajador en el momento de realizar la visita. Para las visitas sucesivas de control, Mutua Intercomarcal emitirá la autorización que incluirá todas las visitas necesarias según la naturaleza del proceso de que se trate.

Pruebas Diagnósticas

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible que deba utilizarse deberá contar con la certificación CE.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por prueba diagnóstica, el acto médico realizado por el personal sanitario, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal.

Programación Citas

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Plazos para la realización de las pruebas

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas y citaciones se deberán realizar en menos de 24/48 horas.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

Igualmente, y en el mismo Centro Sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

- Campimetría
- Retinografía
- Topografía Corneal
- Biometría Ocular
- Ecografía Ocular
- Paquimetría Corneal

- Fotografía estéreo papila
- AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verde)
- Tomografía de coherencia óptica/OCT
- Contaje endotelial + Biometría
- Test de Farnsworth
- Test de Lancaster
- Test de Ishihara
- Test de sensibilidad al contraste
- Prueba de preoperatorios

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Los centros deberán disponer de instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar la correcta prestación de los servicios sanitarios objeto del contrato, cumpliendo en todo momento la normativa legal vigente en materia de seguridad, accesibilidad y protección radiológica.

5.1. Requisitos Generales de las Instalaciones

- Superficie mínima: 50 m² destinados exclusivamente a la prestación del servicio (sin incluir recepción ni áreas generales).
- Accesibilidad: El edificio y sus dependencias deberán estar libres de barreras arquitectónicas, conforme a la normativa vigente.
- Condiciones ambientales: Espacios con ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas para cada actividad sanitaria.
- Servicios básicos: Garantía de suministro eléctrico y de agua en zonas críticas, iluminación y señalización de emergencia.
- Confort y seguridad: Instalaciones adaptadas para asegurar la comodidad y protección del paciente.
- Mantenimiento: Las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso y limpieza.

5.2. Zonas Funcionales Mínimas

El centro deberá contar, como mínimo, con las siguientes áreas:

- Consulta médica: Para atención sanitaria general y urgencias.
- Sala de espera: Espacio cómodo y adecuado para pacientes.
- Aseos: Adaptados para personas con movilidad reducida.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Teniendo en cuenta que esta licitación está formada de un único lote, el licitador que presente oferta deberá contar con profesionales que cubran todas las necesidades citadas y que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo.

Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad en caso de que la tenga, la colegiación profesional, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se prevé, “3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.”

a) Medios Personales:

Los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberán identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato:

LOTE 1
1 licenciado/graduado en Medicina General con especialidad en oftalmología.

Para adjudicar será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación y el seguro de responsabilidad civil correspondientes de los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal.

Dicha póliza de Responsabilidad Civil Profesional debe cubrir las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Se deberá de acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

- **La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato.**

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que corresponda.
- Currículum vitae actualizado de cada uno de los profesionales puestos a disposición.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (si procede).

*El número de profesionales adscritos deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario de prever su sustitución en caso de que sea necesario, teniendo el nuevo personal que cumplir con los mismos requisitos de cualificación, y debiendo de informar estos cambios en la plantilla a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en las poblaciones anteriormente descritas, que dispongan de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3 "ALCANCE DEL SERVICIO".

10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la

autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Derivación a otros centros sanitarios por falta de capacidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Director del Área de Asistencia Sanitaria